

INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD

Resolución 208/2021 de 1 de octubre, de la presidenta del Consejo de Administración por la que se aprueba la Convocatoria del proceso selectivo para la ampliación de bolsa de trabajo temporal al servicio del Instituto Foral de la Juventud, organismo autónomo de la Diputación Foral de Álava.

Considerando, que se plantea la necesidad de proceder a la ampliación de la siguiente Bolsa de Trabajo Temporal:

- Director/a de Albergue

Considerando, que, en virtud a ello, se ha acordado con el Comité de Empresa realizar la correspondiente convocatoria a través del BOTHA.

En base a todo ello se adopta la siguiente:

RESOLUCION

Primero. - Aprobar la convocatoria para la ampliación de la bolsa de trabajo temporal en el puesto de Director/a de Albergue dentro de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Foral de la Juventud.

Segundo. - Aprobar las bases generales y específicas que han de regir el proceso selectivo.

Tercero. - Aprobar la publicación en el BOTHA de esta convocatoria.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de octubre de 2021
La Diputada de Cultura y Deporte
ANA MARÍA DEL VAL SANCHO



BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL AL SERVICIO DEL INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD, ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA.

1.- Objeto

1.1.- Es objeto de las presentes bases establecer las normas generales para la ampliación de la bolsa de trabajo temporal del IFJ en el puesto de:

- Director/a de Albergue

1.2.- La bolsa no podrá ser provista, en ningún caso, por aspirantes que no hubieran acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para su cumplimiento.

2.- Requisitos de los/as aspirantes

2.1.- Las y los aspirantes deberán reunir los requisitos previstos en los puntos siguientes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2.2.- Son requisitos, que deberán ser acreditados, para ser admitido a la convocatoria, los siguientes:

- a) Tener, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- d) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título oficial u homologado requerido para el puesto. En el caso de las titulaciones extranjeras deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.



- e) No encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. En caso de ser extranjero/a, no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- f) No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente, dejando a salvo el derecho de opción que ésta le otorgue.
- g) Cualesquiera otros requisitos que se exijan en las bases específicas.

3.- Presentación de solicitudes

3.1.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las instancias se ajustarán al modelo oficial anexo a esta convocatoria. El impreso podrá ser descargado desde la web https://www.araba.eus/cs/Satellite/Juventud/es_ES/inicio/lantari.

Las instancias solicitando ser admitido al concurso se dirigirán a la Directora-Gerente del Instituto Foral de la Juventud y se presentarán:

- Por correo electrónico (laboral.IFJ@araba.eus)
- Presencialmente en las oficinas del IFJ: Calle Landazuri, 3 bajo, VITORIA-GASTEIZ.

Acompañadas de:

- Fotocopia compulsada del carné de identidad.
- Curriculum vitae.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.

Todos los documentos que no sean originales deberán estar compulsados.

Para la acreditación de la experiencia laboral se deberá presentar el certificado correspondiente expedido por las empresas o las administraciones, en los que se especificará la duración del contrato, la dedicación y las funciones desarrolladas en el puesto de trabajo. Para acreditar la experiencia en el ámbito privado, además deberán presentarse los certificados de las cotizaciones a la Seguridad Social.

El tiempo de servicios prestados en el Instituto Foral de la Juventud, así como la documentación relativa a titulaciones que obren en poder del mismo, deberán ser alegados, aunque no deberán ser acreditados por quien se interese. Los mismos serán computados de oficio por dicho organismo.

El tiempo de servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas o empresas, será certificado en el modelo que cada una de ellas tenga establecido para tal fin, desglosándose los períodos trabajados y especificándose la categoría y grupo a que se refieren dichos períodos.

Se presentarán asimismo documento justificativo de la acreditación del perfil lingüístico.



Las instancias se podrán presentar hasta el **día 22 de octubre de 2021** inclusive, debidamente cumplimentadas junto con la documentación complementaria en el Registro de la dependencia citada anteriormente, o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Admisión de aspirantes. Reclamaciones

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto Foral de la Juventud dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se expondrá en el Tablón de Anuncios del Instituto Foral de la Juventud, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones ante la Diputada Foral competente en materia de Juventud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones la lista provisional adquirirá el carácter de definitiva. Si las hubiera serán aceptadas o rechazadas mediante una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública en la forma indicada.

5.- Comisión calificadora

5.1.- Mediante resolución de la Directora-Gerente del Instituto Foral de la Juventud, se procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal y sus suplentes. Este nombramiento se hará público conjuntamente con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.2.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

1 Presidente/a.

2 Vocales.

Un vocal actuará como secretario/a.

5.3.- Abstención y recusación:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, cuando concurra alguna de las causas anteriores, los/as interesados/as podrán, en cualquier momento, recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

5.4.- Reglas de actuación:

El Tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los/as presentes. Todos/as los/as miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Los empates se resolverán por el voto de calidad del/a presidente/a.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal el/a Presidente/a y su suplente, serán sustituidos/as por el/la vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden entre los/as miembros del Tribunal.

La sustitución del/la secretario/a, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a éste/a y su suplente, recaerá en cualquier otro/a de los/as miembros del Tribunal elegido/a por acuerdo mayoritario de éste.

5.5.- Facultades:

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

5.6.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su domicilio en el propio Instituto Foral de la Juventud, Calle Landázuri, 3 bajo de Vitoria-Gasteiz, Álava.

6.- Procedimiento de selección

6.1.- El procedimiento general de selección será el de concurso de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

6.2.- Fase de concurso:

En el día y hora que se fije por su Presidencia, el correspondiente Tribunal, procederá al examen de los documentos acreditativos de los méritos alegados por los concursantes que serán valorados según los baremos establecidos en las convocatorias específicas.

Aquellos méritos que se valoren en función del tiempo transcurrido por períodos de años, semestres o meses, se computarán realizando la suma en días de los períodos alegados, y una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores al período de referencia. A estos efectos se entenderá por año, la suma de 365 días naturales; semestre, la suma de 180 días naturales y mes, la suma de 30 días naturales.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

6.3.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1º.- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de Servicios prestados en la Administración Pública como funcionario/a o trabajador/a laboral fijo/a o temporal, contratado/a por éstas, en plazas con funciones análogas a las señaladas en estas bases.



2º.- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado Experiencia profesional en funciones relacionadas con esta plaza

3º.- Por orden alfabético, en función de la letra R, de acuerdo con el sorteo público al que hace referencia el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, vigente en el momento de aprobación de las presentes bases.

7.- Relación de personal y seleccionado.

7.1.- Terminada la valoración de méritos, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios la relación de aspirantes según el orden de puntuación final.

7.2.- Una vez resuelta la convocatoria, los/as aspirantes se integrarán al final de la correspondiente bolsa de trabajo que será utilizada para la cobertura de necesidades temporales de personal y se gestionará de acuerdo a la normativa que el Instituto Foral de la Juventud tenga establecida.

8.- Presentación de documentación.

Mediante resolución de la Presidencia del Consejo de Administración, se aprobará la constitución de la bolsa con los aspirantes aprobados, quiénes deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificación Médica acreditativa, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias del cargo. Cualquier aspirante que tenga la condición de personal minusválido deberá presentar, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones propias de los puestos que solicitan.

Si dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación requerida o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, será excluida de la bolsa, publicándose en el tablón de anuncios del IFJ el listado definitivo de las personas que tengan derecho a integrarse en la bolsa.

9.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en las bases y en la legislación de aplicación supletoria.

10.- Impugnaciones.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los plazos y forma previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.